

## CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

De acuerdo a la cláusula 6.- se tienen como condiciones especiales las siguientes:

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 15.- se tendrán como cobros adicionales al servicio de agua los siguientes:

### 1.- Cuota de sostenimiento para la Corporación cívica vecinos de Santágueda

Esta cuota asegura la calidad de miembros de la Asociación y su valor será anualmente establecido bien por la Asamblea General o por la Junta de Administración.

Se denominara “otros”

### 2.- Cambio de medidor contemplado en la cláusula 36.

Para efectos de asegurar un adecuado control del estado de la micromedición y ser este un costo a cargo del usuario, se establece un cobro mensual, revisable anualmente, que cubrirá el valor del medidor y su instalación y se realizara este cambio, sin nuevo valor adicional para el usuario, por decisión autónoma del prestador del servicio, cuando este lo considere necesario. El usuario no podrá oponerse al acceso al domicilio ni al cambio del elemento, por tratarse de situación esencial del proceso de micromedición.

Se denominara “medidor”